

Bruselas, 22 de febrero de 2022
(OR. en)

6429/22

**Expediente interinstitucional:
2021/0374(NLE)**

**SCH-EVAL 23
SIRIS 27
COMIX 89**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	21 de febrero de 2022
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	5895/22
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2021 del cumplimiento por parte de Irlanda de las condiciones necesarias para la aplicación del acervo de Schengen relativas al Sistema de Información de Schengen

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2021 relativa al cumplimiento por parte de Irlanda de las condiciones necesarias para la aplicación del acervo de Schengen relativas al Sistema de Información de Schengen, adoptada por el Consejo en su sesión celebrada el 21 de febrero de 2022.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2021 del cumplimiento por parte de Irlanda de las condiciones necesarias para la aplicación del acervo de Schengen relativas al Sistema de Información de Schengen

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15, apartado 3,

Vista la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1745 del Consejo de 18 de noviembre de 2020 sobre la puesta en aplicación de las disposiciones del acervo de Schengen relativas a la protección de datos y sobre la puesta en aplicación provisional de determinadas disposiciones del acervo de Schengen en Irlanda², y en particular su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

² DO L 393 de 23.11.2020, p. 3.

Considerando lo siguiente:

- (1) En junio de 2021 se llevó a cabo una evaluación de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen con respecto a Irlanda. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2021)8080 de la Comisión, un informe en el que se exponen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.
- (2) El equipo *in situ* apreció los notables esfuerzos realizados por Irlanda en el ámbito de la formación, con la estrecha participación de los mandos de Garda a todos los niveles, como una buena práctica para otros Estados miembros.
- (3) Deben formularse recomendaciones sobre las medidas correctoras que debe adoptar Irlanda para subsanar las deficiencias detectadas como parte de la evaluación. En vista de la importancia que reviste el cumplimiento del acervo de Schengen, ha de darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1 a 8.
- (4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros. En el plazo de un mes a partir de su adopción, Irlanda debe, de conformidad con el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 y el artículo 2, apartado 5, de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1745 del Consejo, establecer un plan de acción para subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación y presentarlo a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA:

a Irlanda que

1. garantice que el acceso a los datos introducidos en el Sistema de Información de Schengen esté reservado exclusivamente a las autoridades a que se refiere el artículo 40 de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y no se conceda al personal del servicio de inmigración, en tanto que servicio administrativo encargado de tomar decisiones relativas a la estancia de nacionales de terceros países en el territorio;
2. garantice que las autoridades aduaneras irlandesas tengan acceso al Sistema de Información de Schengen, de conformidad con el artículo 40, apartado 1, letra b), de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo;
3. garantice que los servicios responsables de la expedición de los certificados de matriculación de vehículos tengan acceso al Sistema de Información de Schengen, de conformidad con el artículo 1, apartado 1, letra c), del Reglamento n.º 1986/2006;
4. garantice que la funcionalidad de búsqueda dactilar del Sistema de Información de Schengen (el sistema de identificación dactilar automático) esté a disposición de los usuarios finales para que puedan utilizarla cuando sea necesario para identificar a una persona cuya identidad no pueda determinarse por otros medios, de conformidad con el artículo 22, apartado 3, de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo;
5. garantice que a las descripciones para la detención a efectos de extradición emitidas por Suiza y Liechtenstein no se les añada sistemáticamente una indicación, en contra de lo dispuesto en el artículo 24, apartado 1, y en el artículo 31, apartado 2, de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo;
6. corrija el registro en el Sistema de Información de Schengen de documentos robados, sustraídos, extraviados o invalidados que hayan sido registrados erróneamente como «invalidados por la autoridad expedidora con fines de viaje»;
7. garantice que el Sistema de Información de Schengen sea accesible a través de la aplicación operativa PULSE (Police Using Leading Systems Effectively) en los dispositivos móviles utilizados por la An Garda Síochána;

8. garantice que PULSE permita la búsqueda en el Sistema de Información de Schengen mediante el uso de un número de matrícula únicamente bajo la categoría «Objeto (multicategoría)»;
9. garantice el uso de los informes de calidad de los datos presentados mensualmente por eu-LISA a la oficina N.SIS;
10. mejore la calidad de los formularios A irlandeses recibidos de la Unidad de Extradición, garantizando que se cumplimenta toda la información requerida, de conformidad con el anexo 3 del Manual Sirene;
11. garantice que las descripciones para detención introducidas en el Sistema de Información de Schengen de conformidad con el artículo 26, en conjunción con los datos adicionales a que se refiere el artículo 27 de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, surtan efecto con arreglo al artículo 31, apartado 1, de dicha Decisión del Consejo.
12. defina modalidades alternativas al teléfono para transferir al Centro de Servicios de Información Garda la información utilizada para la creación de un registro de incidentes en PULSE;
13. mejore la priorización de los registros de incidentes pendientes que deben evaluarse para la creación de descripciones en el Sistema de Información de Schengen, es decir, la referencia a las descripciones de objetos;
14. mejore la forma en que se muestra la información en la aplicación PULSE, especialmente en los casos de usurpación de identidad y sospecha de clon;
15. considere el establecimiento de procedimientos para contrastar automáticamente de antemano la información de los pasajeros de líneas aéreas o transbordadores en el Sistema de Información de Schengen antes de su llegada;
16. considere el suministro de lectores de pasaportes en el puerto de Cork para llevar a cabo controles fronterizos, y en los puertos de Dublín y Cork el suministro de un sistema de reconocimiento automático de matrículas con el fin de llevar a cabo controles automatizados de las matrículas y los vehículos en el Sistema de Información de Schengen;

17. siga promoviendo el conocimiento y la sensibilización sobre los procedimientos específicos que deben seguirse en caso de respuestas positivas en el Sistema de Información de Schengen, en particular en caso de usurpación de identidad, acción inmediata o vehículos clónicos, junto con la mejora de la manera de realizar controles de objetos, en particular vehículos, en el Sistema de Información de Schengen.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta
